



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Creada por Ley N° 1.009/96 del 03/12/96
Facultad de Ingeniería



Encarnación, 21 de Abril de 2010

RESOLUCIÓN CD N° 030/2010

Acta N°08-20.04.10.-

VISTO y CONSIDERANDO :

Que, el CD en su última sesión del 20.04.10 – Acta N° 08, ha dado tratamiento al Dictamen No. 05/2010 elevado por la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Reglamentarios del CD por la que propone aprobar el Reglamento General de Laboratorios elevado por el Director del Dpto. de Ingeniería Aplicada, Ing. Javier Morinigo.

Que, el CD luego de considerar la propuesta de la Comisión, juzga pertinente la solicitud de aprobar el Reglamento General de Laboratorios, cuya implementación y cumplimiento estará a cargo del Director de Ingeniería Aplicada.

POR TANTO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE:

- Art. 1°.- APROBAR,** el Reglamento General de Laboratorios para las carreras de Ingeniería, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.-----
- Art. 2°.- SOLICITAR,** al CSU la homologación correspondiente para su implementación a partir del presente año lectivo.-----
- Art. 3°.- COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.-----


Elsa C. González
Secretaria General




Ing. Pascual Samaniego M.
Decano





DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA APLICADA

REGLAMENTO GENERAL DE LABORATORIOS

INTRODUCCIÓN

Las actividades de laboratorio incluidas en los Planes de Estudio que ofrece la Facultad de Ingeniería son de gran importancia; ya que desde el inicio en cualquiera de ellas, los usuarios tienen la oportunidad de adquirir una formación científica que puede ser aplicable a sus futuras actividades profesionales y sobre todo como una manera de vincular el elemento teórico (vertido en las aulas) con lo práctico (comprobado en el laboratorio). Por esto mismo y dado que las actividades académicas y de investigación que se realizan en los laboratorios de la Facultad son tan variadas, se requiere de una organización estricta para lograr la optimización de los recursos humanos y materiales involucrados en las mismas. De esta manera, se requiere que el trabajo en los laboratorios, no sólo este bien programado y calendarizado sino que además se encuentre bien organizado en cuanto a los apoyos humanos y materiales que permiten lograr las metas planeadas por los objetivos terminales de las áreas correspondientes.

Esta organización implica, la reglamentación del trabajo en los laboratorios para estudiantes, docentes e investigadores, para alcanzar los fines que se persiguen en la docencia y la investigación, ofreciendo un carácter profesional en su ejecución.

OBJETIVOS

Los objetivos que se persiguen en la aplicación del presente reglamento de trabajo en los laboratorios son los siguientes:

1. Establecer una disciplina de trabajo en los laboratorios de la FIUNI.
2. Lograr una mayor eficiencia y eficacia en el surtido de materiales y equipo de laboratorio empleado en las prácticas.
3. Mejorar el control de los recursos materiales existentes en los laboratorios.
4. Ofrecer un mejor servicio.

TITULO I CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- Todos los ensayos deberán realizarse bajo estrictas normas de ensayos.

Artículo 2º- El Jefe de Laboratorio podrá exigir el uso de guardapolvos a todos aquellos que realizarán los ensayos, responsabilizarse del uso adecuado y contar con el material previamente solicitado.

Artículo 3º- No se admitirá a ninguna persona que no tenga derecho a estar en el laboratorio, el laboratorista solicitará al personal ajeno que abandone el área.

Artículo 4º- Los estudiantes entrarán a práctica de laboratorio sólo en presencia de su profesor. Al finalizar la práctica, deberán abandonar el laboratorio.

Artículo 5º- Los estudiantes podrán realizar prácticas extra-clase y solicitar servicio de préstamo, cuando este presente su profesor o bien, cuando este último informe previamente al laboratorista y cuente con autorización por escrito.

Artículo 6º- El acceso al laboratorio de estudiantes ajenos al grupo que en ese momento esta realizando su práctica, estará condicionado a la no interferencia en el desarrollo de la misma, a la autorización del profesor responsable del grupo y al cumplimiento del Artículo Tercero del presente reglamento.

Artículo 7º- Los estudiantes se abstendrán de comer, beber y fumar dentro del laboratorio. El alumno que no observe esta disposición será suspendido temporalmente del plantel o, en caso grave, causará baja definitiva.

Artículo 8º- La entrega y devolución de materiales y equipo de laboratorio se harán en los horarios y tiempos establecidos para cada caso.



CAPITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9º- Todos los objetos personales deberán guardarse en lugares correspondientes.

Artículo 10º- Todo material inerte o de deshecho, después de haberse usado deberá ser depositado en los cestos para basura.

Artículo 11º- Los usuarios deberán dejar limpia y en orden su área de trabajo al abandonar el laboratorio.

Artículo 12º- Deberán abstenerse de tirar basura en el laboratorio.

Artículo 13º- Deberá observar buena conducta y disciplina en sus actividades de laboratorio.

Artículo 14º- Sólo se entregará material y equipo de laboratorio, mediante una autorización del jefe de laboratorio con la presentación de una copia del pago de la matrícula del periodo lectivo.

CAPÍTULO III

DE LOS PROFESORES

Artículo 15º.- El profesor titular o ayudante será responsable del uso adecuado de los materiales y/o equipos de laboratorio que han autorizado y que se utilice en las sesiones prácticas cotidianas o extemporáneas (sábados, domingos y días festivos).

Artículo 16º.- El profesor titular o ayudante vigilará el buen comportamiento de los estudiantes en el laboratorio, durante el desarrollo de las actividades prácticas y serán los responsables de ellos.

Artículo 17º.- El profesor titular o ayudante siempre deberán vestir guardapolvos, durante las sesiones de práctica.

Artículo 18º.- En el caso de prácticas extemporáneas o de campo que requieran materiales y equipo de laboratorio, el profesor titular o ayudante deberá enviar una solicitud de sus necesidades al Jefe de Laboratorio con ocho días de anticipación y tomar en consideración el reglamento de prácticas de campo.

Artículo 19º.- El Departamento Académico al inicio del semestre lectivo, deberán informar al Departamento de Ingeniería Aplicada sobre el número de grupos y equipos de estudiantes por grupo que asistirán a los laboratorios de enseñanza, así como los horarios respectivos a sus actividades prácticas.

Artículo 20º.- El profesor encargado o auxiliar de cátedra, deberá entregar con quince días de anticipación al laboratorista las listas de material a utilizar en su práctica respectiva. En caso contrario se le notificará a la Dirección Académica.

Artículo 21º.- Sólo el profesor encargado o auxiliar de cátedra, podrán autorizar las solicitudes de material extra, para su sesión práctica.

Artículo 22º.- No se permitirá al personal docente, guardar objetos personales, así como papelería (programas, manuales, exámenes, etc.) en los laboratorios.

CAPÍTULO IV

DE LOS LABORATORISTAS.

Artículo 23º.- Los Laboratoristas o sus auxiliares deberán preparar los materiales y equipos de laboratorio de acuerdo a la solicitud enviada con ocho días de anticipación por el personal docente.

Artículo 24º.- Deberá entregar a los profesores y estudiantes los requerimientos de materiales y equipo de laboratorio, mediante la solicitud enviada por el docente.

Artículo 25º.- El laboratorista o el auxiliar podrán negarse a entregar materiales y/o equipos fuera del horario establecido para cada grupo, o cuando las excepciones a este caso no les hayan sido notificadas.

Artículo 26º.- Deberá revisar que los materiales y equipo de laboratorio que entregue o reciba se encuentren limpios y en buenas condiciones.





Artículo 27°.- En el caso de que el material que reciba se encuentre deteriorado, procederá a notificar al jefe de laboratorio, este al Director del Departamento de Ingeniería Aplicada.

Artículo 28°.- Deberá prohibir el ingreso a toda persona ajena al laboratorio.

Artículo 29°.- Deberá mantener limpio y en orden su área de trabajo.

Artículo 30°.- Deberá permanecer en su lugar de trabajo en el horario establecido.

Artículo 31°.- Será responsable de los materiales y equipo de laboratorio asignados a su área de trabajo.

Artículo 32°.- Las disposiciones para el préstamo de materiales y/o equipos de los laboratorios, de cualquier naturaleza, se contendrán bajo las normas siguientes:

a) Todo préstamo de material y/o equipo se hará estrictamente mediante una solicitud, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del alumno o profesor.
- Carrera

- Semestre
- Asignatura a la que corresponde
- Proyecto o trabajo en la que será utilizado
- Firma del alumno o de un alumno responsable del curso.
- Firma del profesor de la asignatura.
- Fecha.
- Descripción detallada del material y/o equipo.
- Las condiciones del equipo a prestarse.
- Firma de autorización del laboratorista o de su auxiliar.

b) Para poder hacer la entrega de material y/o equipo, el laboratorista tendrá que verificar lo siguiente:

- Que el alumno o profesor que solicita el material llene la solicitud.
- Verificar que la firma de la solicitud sea la misma que la de la C.I.P.
- La solicitud no deberá llevar tachaduras o enmendaduras.
- Que la cantidad de material requerido sea la que ampara la solicitud.
- Revisar que el material y/o equipo que se va a prestar este en buenas condiciones y completo.

c) Recepción de material prestado:

- Al finalizar la práctica el alumno entregará al laboratorista el material y/o equipo limpio y en buen estado.
- El laboratorista revisará y verificará que todo este en buenas condiciones y completo.
- En caso de que el solicitante adeudara algo, el encargado pedirá al deudor que firme un formulario donde quedará registrado el faltante.
- Al finalizar los tiempos límites establecidos para la reposición o pago-el material y/o equipo dañado, si estos no son cubiertos el laboratorista enviará la nota a la Dirección de Ingeniería Aplicada y esta a su vez informará a la Dirección Administrativa.

CAPITULO V

SANCIONES.

Artículo 33°.- El laboratorista o el auxiliar pedirán, por conducto del profesor del grupo, al alumno, cuyo comportamiento no se ajuste al presente Reglamento a que abandonen el laboratorio y sólo permanecerá en el mismo bajo la estricta responsabilidad del profesor del grupo a que pertenezca. En caso de reincidencia del mismo alumno, el encargado del laboratorio enviarán un reporte a la Dirección Académica.





Artículo 34°.- El laboratorio podrá negar el servicio de préstamo de material y/o equipo de laboratorio al alumno reincidente, pero en todo caso previo el envío del reporte que se señala en el artículo que antecede.

La sanción aplicable por violentar los artículos anteriores quedará sujeta a criterio de la Dirección Académica.

Artículo 35°.- El laboratorista comunicará por escrito al alumno que haya incurrido al daño de algún material solicitando su reposición. El tiempo límite para la reposición o pago del artículo dañado será de un máximo de 30 días.

CAPITULO VI

ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE T.F.G O INVESTIGADORES.

Artículo 36°.- Los alumnos que se encuentran en proceso de elaboración de Trabajo Final de Grado o aquellos que se encuentran desarrollando alguna investigación podrán utilizar los laboratorios bajo una autorización de la Dirección del Departamento previo visto Bueno del Jefe de Laboratorio correspondiente.

Artículo 37°.- Todo caso no previsto en el presente reglamento será estudiado y decidido por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

TITULO II DE LOS LABORATORIOS CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38°.- Los laboratoristas y auxiliares de laboratorio son responsables del buen uso, limpieza y conservación de todo el equipamiento de laboratorio (mobiliario, instrumentos de medición, maquinarias, herramientas, útiles, etc) debiendo reponerse cualquier tipo de daño. No podrá extraerse del laboratorio ningún equipamiento, sin la debida autorización del jefe de laboratorio.

Artículo 39°.- El Laboratorista es el responsable de la ejecución de las tareas de los alumnos, sin cuya orden los participantes no podrán manipular ningún aparato, instrumento y/o herramienta.

Artículo 40°.- Durante las horas de permanencia en el laboratorio, no se podrá fumar, comer o ingerir comida alguna.

Artículo 41°.- La presencia de participantes fuera de hora, debe ser autorizada por el laboratorista, no pudiendo realizar ninguna práctica sin la supervisión del mismo.

Artículo 42°.- Cualquier pérdida, daño o rotura de los bienes del laboratorio ocasionado por los participantes ya sea por descuido, negligencia o indisciplina deberá ser repuesto.

Artículo 43°.- Las normas de seguridad para el uso y el cuidado de los equipos, deberán ser cumplidas estrictamente de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno.

Artículo 44°.- El asistente del laboratorio deberá poner periódicamente en funcionamiento las máquinas y/o equipos utilizados en las experiencias y realizar el mantenimiento de los mismos cuando estos lo requieran, comunicando cualquier anomalía o desperfecto encontrado al jefe de laboratorio.

Artículo 45°.- Los laboratoristas deberán asistir a las clases de laboratorio, con el tiempo necesario antes del horario establecido, a fin de poner en condiciones adecuadas los elementos a ser utilizados en las experiencias.

Artículo 46°.- Deberán verificar, previamente a la realización de las experiencias, el estado de los aparatos a utilizar.

Artículo 47°.- Los temas de laboratorio serán incluidos en los temarios de los exámenes finales.

Artículo 48°.- Los estudiantes podrán acudir a cualquiera de los integrantes del laboratorio a fin de aclarar cualquier duda con respecto al desarrollo del programa o alcance de los artículos de este reglamento.

